

5

Quito, 15 de octubre del 2018.

Señores/as

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada
Luisa Maldonado
Concejala del Distrito Metropolitano de Quito
Presidenta de la Comisión del Proceso de taxis

Ingeniera
Anabel Hermosa
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctor
Jorge Albán
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Doctora
Soledad Benítez
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Licenciada
Susana Castañeda
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Carla Cevallos
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogada
Daniela Chacón
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abogado
Mario Guayasamín
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ingeniero
Carlos Páez
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Economista
Luis Reina
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RECIBIDO 15 OCT 2018 12:39

Ingeniero
Alfredo León
SECRETARIO DE MOVILIDAD

Presente

De mi consideración:

Romel Jonás Erazo Vivas, portador de la cedula de ciudadanía No. 171097536-6, en representación de las personas que cuyo nombre adjunto a la presente, aplicantes del proceso de asignación de cupos de taxis ante usted comparecemos y manifestamos lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, 31 de agosto del 2018, en su artículo 1 dispone: "Artículo 1.- En el Inciso cuarto del Artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017, suprimase la frase "31 de agosto de 2018" por la siguiente "90 días plazo para ejecutar y culminar la etapa de Emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica."

De la misma manera el artículo 2 Ibídem establece: "Artículo 2.- Incorpórese a continuación del inciso quinto del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 195, sancionada el 22 de diciembre de 2017 que sustituyó los incisos constantes a continuación de los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 177, sancionada el 18 de julio de 2017, el siguiente texto:

"Previo a la emisión de Resolución de Informe Previo de Constitución Jurídica e Incremento de Cupo, según sea la normativa a aplicarse en cada caso, la Agencia Metropolitana de Tránsito de oficio, notificará a los aplicantes calificados como no idóneos mediante los informes de no idoneidad de la AMT, que en el término de diez (10) días se subsanará o convalidará los documentos que motivaron su descalificación. Vencido este plazo, la Agencia Metropolitana de Tránsito en el plazo de treinta (30) días improrrogables emitirá actos administrativos sobre la subsanación o convalidación que hubiere tenido lugar de ser el caso. Procedimiento que deberá cumplirse dentro del plazo de noventa (90) días que establece el Artículo 1 de la presente Ordenanza Metropolitana. En aplicación del Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito. (el énfasis me pertenece)

En caso que la resolución de subsanación o convalidación sea favorable, los aplicantes podrán continuar las siguientes etapas del proceso, entendiéndose desistido los recursos administrativos presentados. En caso que se confirme la no idoneidad, los aplicantes podrán adoptar las acciones legales contempladas en el ordenamiento jurídico nacional.

La revisión de la documentación de los aspirantes en fase de subsanación o convalidación, deberá realizarse mediante un proceso abierto y público, sujeto a la observancia del Comisión Especial para vigilar el proceso de asignación de cupos para la oferta del servicio de transporte terrestre comercial en taxi"

Llama mucho la atención que pese a existir una normativa vigente que ya está decurriendo, hasta el día de hoy ya tiene CUARENTA Y DOS DIAS DE RETRASO, restándole apenas CUARENTA Y OCHO DÍAS, para que se cumpla con el tiempo establecido tanto en el artículo

1 y 2 de la norma citada anteriormente, usted no ha convocado para que de manera urgente se trate en el seno del Concejo Metropolitano el *"Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito"*.

Cabe recordarle señor alcalde lo que el artículo 9 y 15 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones"*.

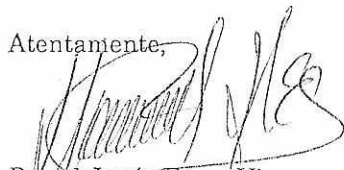
Art. 15.- Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad".

Por ser la administración pública un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia calidad, jerarquía coordinación y participación , entre otros (artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador); al observar su completo desidia o poco interés en el tratamiento del tema ; y, al estar completamente con el tiempo próximo a cumplirse solicitamos de la manera más comedida se sirva convocar de manera urgente para que en la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria se incluya en el orden del día el tratamiento del *"Instructivo para la ejecución de convalidación o subsanación de la documentación presentada por los aplicantes calificados como no idóneos dentro del proceso de asignación de cupos para taxis del Distrito Metropolitano de Quito"*.

Seguros de contar con su colaboración y por ser justo el requerimiento, me suscribo.

Para notificaciones se sirva tomar en cuenta la dirección domiciliaria calle B 25 y Perimetral derecha o al teléfono 0992659132

Atentamente,



Romel Jonás Erazo Vivas
CC 171097536-6

NOMBRE COMPLETO	CÉDULA
ANGAMARCA JUAN NARCISO	1707139075
CHALA CONGO DANILO GERMAN	1714273628
CHORLANGO LUIS ALFONSO	1706390034
CRUZ LEON PERFECTO AMADOR	0906784814
CUICHAN TACURI DIANA ALEXANDRA	1716725625
ERAZO VIVAS SERGIO EUGENIO	1708330772
ORTEGA JACOME DIOGENES HERMINIO	0502260250
PALACIOS VILLALBA FABIAN GERMANICO	1704383619
PARRA MOROCHO MARCO ANTONIO	1712329646
QUITO OLMEDO LUIS ENRIQUE	0602622680
SOLANO NARVAEZ SILVIA YOMAR	0400949343

C.L

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1710975366-6

ERAZO VIVAS ROMEL JONAS
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

06 OCTUBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 06 OCT 1969
REG. CIVIL 016-0003 13608 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969

Firma del Registrador



EQUATORIANA***** VI333V1222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

SERGIO JONAS ERAZO

ROSA MARIA VIVAS

QUITO 26/04/2012

26/04/2024

DUP 0002308

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 JUNTA No. 003 - 260 NÚMERO

1710975366 CÉDULA

ERAZO VIVAS ROMEL JONAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 2



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM MJ